CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 029-2026

CONTRATANTE:	**E.S. E HOSPITAL LOCAL DE MONTELÌBANO**
CONTRATISTA:	**CONSTRUIMOS Y CONTRATAMOS - CO&CO S.A.S**
NIT N°:	**901.984.857**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSE IGNACIO FUENTES TORRES**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1067.286.653 de Pueblo Nuevo**
OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA OBRA DE ADECUACION MENOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LOS CÓRDOBAS DE MONTELÍBANO CÓRDOBA, ADSCRITO A LA E.S.E HOSPITAL MONTELÍBANO, CÓRDOBA.**
VALOR:	**$39.507.844.00**
DURACION:	**TRES (3) MESES**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**19 DE MAYO DE 2026**
CDP	**214-2026**

Entre los suscritos a saber: **NADIA ESTELLA SUAREZ VERGARA**, mayor de edad, domiciliada en Montelíbano, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.799.815 Exp en Cartagena, obrando en calidad de Gerente Encargada y Representante legal de la E.S.E Hospital Local de Montelíbano, con NIT. 812000344-4, cargo por el cual fue ratificada mediante decreto No. 0072 de 26 de enero de 2026 emanado de la Alcaldía de Montelíbano, con plena facultad para contratar, el contratante, y de la otra **CONSTRUIMOS Y CONTRATAMOS - CO&CO S.A.S**, representada por **JOSE IGNACIO FUENTES TORRES**, mayor y vecino de Pueblo nuevo, identificado con cédula de ciudadanía N°1067.286.653 de Pueblo Nuevo y que en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**; previas *las siguientes consideraciones* **PRIMERA:** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, es una entidad descentralizada que por mandato del 195 de la Ley 100 de 1993, la entidad se rige en todos sus trámites contractuales por las normas de Derecho Privado, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en todas sus actuaciones debe adoptar los principios de la función administrativa y los procesos establecido en el Manual de Contratación de la entidad, contemplados en el artículos 71 a 73 del Acuerdo 001 de 2025 por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la entidad y la Resolución 044 de 2025 por el cual se expide el manual de contratación. **SEGUNDA:** Que la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano

presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LOS CÓRDOBA ADSCRITO A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, CÓRDOBA", y que, mediante Resolución No. 00263 de 2026, dicho Ministerio asignó recursos para garantizar la interventoría requerida para la adecuada ejecución del proyecto. **TERCERA:** Que la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano técnico, operativo y especializado requerido para ejercer de manera directa la interventoría del contrato con el siguiente objeto contractual contrato de obra adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura física del puesto de salud los córdobas de Montelíbano, adscrito a la E.S.E Hospital Local de Montelíbano, córdoba; razón por la cual se hace necesario adelantar el respectivo proceso de contratación con una persona natural o jurídica idónea, que garantice el adecuado seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual conforme a las necesidades y especificaciones del proyecto. **CUARTO:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número N° 214 de la actual vigencia 2026. **QUINTO:** Que la necesidad está plenamente contemplada en el Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 con el código UNSPSC 81101515 Ingeniería de Infraestructura de Instalaciones o Fabricas. **SEXTO:** Que esta entidad agotó proceso de selección (convocatoria pública) conforme la reglamentación contractual legal aplicable en la plataforma SECOP II. **SEPTIMA:** Que culminado el proceso de contratación se procedió a la adjudicación del objeto contractual a través de la resolución 077 del 13 de mayo de 2026. **OCTAVA:** Que, de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada, así como con los soportes de experiencia aportados por el proponente CONSTRUIMOS Y CONTRATAMOS - CO&CO S.A.S, se evidenció el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, capacidad técnica y experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual; en consecuencia, las partes han convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA OBRA DE ADECUACION MENOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LOS CÓRDOBAS DE MONTELÍBANO CÓRDOBA, ADSCRITO A LA E.S.E HOSPITAL MONTELÍBANO, CÓRDOBA. Conforme las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y la convocatoria. **SEGUNDA: VALOR** El valor del contrato es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($39.507.844.00)**.** **TERCERA: FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será cancelado de la siguiente: UN PRIMER PAGO, del cuarenta por ciento (40%) del valor contratado cuando el contrato y la obra se encuentren ejecutadas en un (40%)

previa presentación de acta parcial de avance de la obra suscrito por el contratista y la interventoría y avalado por el supervisor designado por la entidad y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del presente contrato. UN SEGUNDO PAGO, del treinta por ciento (30%) del valor contratado del valor contratado cuando el contrato y la obra se encuentren ejecutadas en un (30%) previa presentación de acta parcial de avance de la obra suscrito por el contratista y la interventoría y avalado por el supervisor designado por la entidad y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del presente contrato. UN PAGO FINAL, correspondiente al treinta ciento (30%) restante del valor total del contrato, al finalizar el objeto contractual, demostrando el cumplimiento del (100%) de las actividades contratadas, previa presentación de acta final de ejecución, acreditación de pago de seguridad social y certificación expedida por la supervisora del contrato que recibió a satisfacción las obligaciones contratadas. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir cabalmente con el objeto contrato, para el cual deberá desarrollar y ejecutar las siguientes actividades: 1) Ejercer las funciones de vigilancia y control del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Contratación de la entidad. 2) Planear las actividades implícitas en la ejecución de la obra. 3) Verificar el control de calidad de los materiales a utilizar, teniendo en cuenta los términos de referencia señalados para la obra. Supervisión y control de calidad de los insumos (materiales, equipos, dispositivos, herramientas) aceptando o rechazando que cumpla o incumpla las especificaciones. 4) Llevar un registro diario conjuntamente con el contratista de los avances, circunstancias y toda novedad que se presente en la ejecución del proyecto, haciendo las anotaciones necesarias sobre las decisiones y acciones. 5) Analizar, evaluar y resolver si está a su alcance las solicitudes y peticiones del contratista, recomendar al contratante previa sustentación de la solución más conveniente y comunicarla posteriormente al contratista de acuerdo al procedimiento previsto. 6) Elaborar y suscribir actas de recibo de obra y demás que se generen dentro del contrato cuando sean necesarias, igualmente el acta de recibo final de las obras terminadas. 7) Elaboración y entrega de informes ante la supervisión del contrato por parte de la ESE. 8) En general, hacer seguimiento y supervisión y exigir las condiciones técnicas y de calidad establecidos en el contrato sobre el cual se adelanta la interventoría. 9) Controlar, supervisar y exigir el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, salud ocupacional, seguridad industrial y demás obligaciones relacionadas. 10) Mantener informada a la Gerencia, sobre cualquier irregularidad que se pueda presentar durante la ejecución del contrato. 11) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato celebrado como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños o perjuicios al Hospital, derivados de la celebración y ejecución del contrato celebrado con el Hospital, respecto al cual ejerce las funciones de Interventor. 12)

Presentar los informes de ejecución requeridos por el supervisor del contrato 13) Realizar la afiliación y pago al SGSSI. 14) El contratista debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generará las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato PARAGRAFO PRIMERO: El contratista responderá al contratante por todos los perjuicios que se le llegaren a causar por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, excepto en eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Pese a lo anterior, será civilmente responsable ante terceros por todo daño y perjuicio que pueda causar en la prestación del servicio, por los cuales no asume ninguna responsabilidad el contratante. 15) Todas las demás que se requieran para el cumplimento del objeto contractual. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ESE: 1)** LA E.S.E se obliga a pagar el valor del presente contrato de acuerdo con la cláusula tercera del presente contrato. **2)** Facilitar al contratista el acceso a la infraestructura para que se pueda cumplir el objeto contractual. **SEXTA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** Este contrato tendrá un plazo máximo de TRES (03) MESES, a partir de la firma del acta de Inicio y podrá finalizar anticipadamente con la entrega del 100% de la obra a intervenir. **SÉPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°214 expedido el 03 de marzo de 2026 por valor de $ 39.507.844.00, de la actual vigencia fiscal 2026. **OCTAVA: RELACION LABORAL- SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, ni el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual se considera para efectos de este contrato, como funcionario o empleado de la E.S.E, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor del contratista. **NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales del presente contrato se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Estudios previos de conveniencia y oportunidad. 2) Certificado de disponibilidad. 3) Convocatoria Publica CP-ESEHLM-010-2026. 4) Acta de Inicio del Contrato. 5) Propuesta técnica y económica con sus soportes presentada por el contratista 6) Resolución de adjudicación N° 077-2026.13) Acta de comité Evaluador. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, ni posee conflicto de intereses. **DECIMA PRIMERA**: SUPÉRVICIÓN: La E.S.E. Hospital Local de Montelíbano designará como supervisora del contrato a la Profesional Universitaria de la entidad, quien ejercerá el seguimiento, vigilancia y control de la

ejecución contractual, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Manual de Contratación de la entidad. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente, a favor de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano y del Ministerio de Salud y Protección Social. 1) Garantía Única de cumplimiento total, oportuno y adecuado de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación, recibo y liquidación del presente contrato de obra, la cual deberá incluir el amparo de cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) meses más. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá constituir solo a favor de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano las siguientes garantías: 2) Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) meses más. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3). Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato. **DECIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1.993, EL CONTRATISTA queda obligado a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia de todo el contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL**: Se estipula como cláusula penal el equivalente al 10% del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: CESION**: Este contrato no podrá cederse a persona alguna, sin que medie autorización expresa y escrita del contratante. **DECIMA SEXTA: MULTAS**: Si el contratista incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato podrá LA E.S.E., solicitar a la autoridad competente la imposición de multas sucesivas hasta por el 3% del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad, se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista. **DECIMA OCTAVA**: **TERMINACIÓN**: 1. Las partes de común acuerdo podrán terminar este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte del contratante**.** 2. Por incumplimiento del contratista de cualquiera de las obligaciones

contraídas por medio de este documento o de cualquiera que se derive naturalmente de la ejecución del contrato**. DECIMA NOVENA: CLAUSULA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** expresa en el presente contrato, que tiene la calidad de contratista independiente tal como está definida en el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo (artículo 3 del Decreto 2351 de 1965), en virtud de lo cual no tiene vínculo contractual laboral de ninguna índole con **EL CONTRATANTE** pues actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación. Sus derechos se limitarán de acuerdo a la naturaleza del vínculo, a exigir el pago de lo pactado. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano que conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generará las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre a la E.S.E HODPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma por parte del representante legal de la E.S.E. y el contratista. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de MONTELÌBANO.

Para constancia se firma en el Municipio de Montelíbano, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026.

NADIA ESTELLA SUAREZ VERGARA
C.C. Nº22.799.815 de Cartagena
Gerente E.S.E. Hospital de Montelíbano
Contratante

JOSE IGNACIO FUENTES TORRES
C.C. N°1067.286.653 de Pueblo Nuevo
Rep. Legal CO&CO SAS
Contratista

Proyectó: YCA- Asesora Jurídica E.S.E. HLM